	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSIÓN: 1

ACUERDO No. 023

FECHA: 10 DE JULIO DE 2019

**“MATRICULA ESPECIAL DE ASPIRANTES A CONVALIDAR TITULO DE
CONTADURIA PUBLICA OBTENIDO EN EL EXTERIOR ANTE EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN NACIONAL”**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que el Artículo 68 de la ley 30 de 1992, establece que el Consejo Académico es el máximo ente académico de la Universidad y que por lo tanto puede decidir sobre las condiciones en la que se deben desarrollar las actividades académicas.

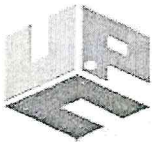
Que la convalidación de título es un procedimiento que hace parte de aseguramiento de la calidad en la Educación Superior, en virtud de la cual se busca reconocer los títulos académicos obtenidos en el extranjero la idoneidad académica de quienes lo obtuvieron.

Que según la Resolución N° 20097 del 9 de Octubre del 2017, el Ministerio de Educación Nacional regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior.

Que para efectos de convalidación de títulos de Contaduría Pública otorgados en el exterior, la resolución precitada establece que los aspirantes deben certificar que han cursado y aprobado asignaturas específicas de la legislación colombiana en los siguientes aspectos: Derecho Comercial, Tributario y Laboral; Normas Contables y Conceptos sobre Normas Internacionales de Información Financiera NIF. Asignaturas que deben ser cursadas en universidades que ofrecen programas de Contaduría Pública con registro calificado vigente.

Que es necesario regular la matrícula de los aspirantes en términos de requisitos, derechos pecuniarios, permanencia, régimen académico y calendario académico.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSIÓN: 1

ACUERDO No. 023

FECHA: 10 DE JULIO DE 2019

**“MATRICULA ESPECIAL DE ASPIRANTES A CONVALIDAR TITULO DE
CONTADURIA PUBLICA OBTENIDO EN EL EXTERIOR ANTE EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN NACIONAL”**

ACUERDA

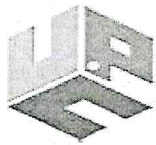
ARTÍCULO PRIMERO: ESTUDIANTE ESPECIAL ASPIRANTE CONVALIDACIÓN DE TITULO. Es toda persona que registre matricula académica en el programa de Contaduría Pública con fines de solicitud de convalidación de título ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: MATRICULA ESTUDIANTE ESPECIAL: La persona que aspira realizar estudios en el programa de Contaduría Pública con fines de convalidación de título, debe tener en cuenta los requisitos y procedimientos a continuación relacionados:

PARAGRAFO 1: REQUISITOS:

1. Documentos de identidad
 - a. Si cursó carreras en el exterior y cuenta con nacionalidad colombiana debe presentar cedula de ciudadanía.
 - b. Si es extranjero debe presentar cedula de extranjería o pasaporte vigente.
2. Copia del diploma y acta de grado sellados por el ministerio de educación del país de origen.
3. Dos (2) fotos 4x4 fondo blanco.
4. Formato de solicitud matricula especial diligenciado
5. Carpeta con gancho legajador de color rojo
6. Cumplir con la matrícula financiera, cuyo monto será igual a lo estipulado para los estudiantes admitidos en los programas de pregrado correspondientes, en los plazos fijados por la Universidad.

4

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSIÓN: 1

ACUERDO No. 023

FECHA: 10 DE JULIO DE 2019

**“MATRICULA ESPECIAL DE ASPIRANTES A CONVALIDAR TITULO DE
CONTADURIA PUBLICA OBTENIDO EN EL EXTERIOR ANTE EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN NACIONAL”**


PARAGRAFO 2: PROCEDIMIENTO

1. Solicitar la matricula especial, mediante oficio ante el Consejo de Facultad junto con los documentos requeridos.
2. Si es aprobada la solicitud por parte del consejo de facultad, éste enviará a CARCA las asignaturas a registrar en la matricula académica, así mismo, se remite solicitud a la oficina de División Administrativa y Financiera para la elaboración de la matricula financiera.
3. Con el pago de la matricula financiera el estudiante se debe acercar al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico donde se le registraran las materias a cursar.
4. Al culminar el periodo académico, el estudiante podrá solicitar el certificado de notas cursadas ante la oficina de CARCA previo pago del derecho pecuniario.

ARTICULO TERCERO: REGIMEN ACADEMICO PARA ESTUDIANTES DE MATRICULA ESPECIAL. La universidad reglamentará a través del calendario académico las fechas para realizar el proceso conducente a la matricula especial de aspirantes a convalidar títulos.

El aspirante con base en el plan de estudio vigente, deberá matricular en mínimo dos periodos académicos las siguientes asignaturas:

Periodo I		
Código	Nombre de la Asignatura	Créditos
CP102-1	Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de Activos I	4
CP103-1	Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de Activos II	4
CP104-1	Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de Pasivos	4
CP818	Impuesto de Iva y Retención en la Fuente	4
DR564	Derecho Laboral	3

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSIÓN: 1

ACUERDO No. 023

FECHA: 10 DE JULIO DE 2019

**“MATRICULA ESPECIAL DE ASPIRANTES A CONVALIDAR TITULO DE
CONTADURIA PUBLICA OBTENIDO EN EL EXTERIOR ANTE EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN NACIONAL”**

Periodo II		
Código	Nombre de la Asignatura	Créditos
CP105-1	Contabilidad de Patrimonio y de Informes Financieros Individuales y Reportes	4
CP109-1	Contabilidad de Grupos Empresariales Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación	4
DR561	Derecho Comercial	3
CP716	Impuesto Nacionales y Territoriales	4
CP921-1	Procedimiento Tributario E Información Exógena	4

A los estudiantes que registren matricula especial les regirá la normatividad vigente para estudiantes de pregrado de la Universidad Popular del Cesar, teniendo en cuenta que NO le aplicarán las siguientes excepciones:

1. Realizar adición de asignaturas.
2. Solicitar curso dirigido regular o intersemestral (vacacional).

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 10 días del mes de julio de 2019


JESÚS MARÍA VALENCIA BUSTAMANTE
 Presidente


JOSE LUIS SANCHEZ BLANCO
 Secretario General (D)